

SALLIQUELO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2.005.

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia Católica y demás cultos reconocidos por La Nación, han solicitado al Departamento Ejecutivo la exención de tasas municipales, que dicha cuestión se encuentra normada por Ordenanza n° 296/81, normativa provincial de la época del gobierno de facto,

Que resulta conveniente que la norma jurídica que le de sustento a dicha exención emane del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).-Modificase el artículo1 de la Ordenanza n° 935/99, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ Estarán exentos del pago de la tasa de barrido, limpieza y conservación de la vía pública la Iglesia Católica y demás cultos religiosos reconocidos oficialmente, las asociaciones civiles con personería jurídica sin fines de lucro, por lo inmuebles de su propiedad o cedidos a las mencionadas Instituciones en usufructo gratuito y siempre que se utilicen para los fines de su creación”-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

### **ORDENANZA N° 1186/05**

  
GLADYS N. HERNANDEZ  
-SECRETARIA-

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SALLIQUELO  
Prov. Salta

  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-